
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

La Conferencia de la FAO, en su séptimo período de sesiones (diciembre de 1953), aprobó el Estatuto Orgánico de la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa, al objeto de que fuera sometido a la aceptación de los Estados Miembros de la FAO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XIV, el Estatuto Orgánico entró en vigor el **12 de junio de 1954** y quedó registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 21 de junio de 1954, con el número 2588.

El Consejo de la FAO aprobó varias enmiendas en su 39º período de sesiones. En su 20º reunión (abril de 1973), la Comisión aprobó ulteriores enmiendas a su Estatuto Orgánico, que fueron ratificadas por el Consejo en su 61º período de sesiones (noviembre de 1973). Posteriormente, en su 22ª reunión (marzo/abril de 1977), la Comisión adoptó nuevas enmiendas a su Estatuto Orgánico, que fueron aprobadas por el Consejo en su 72º período de sesiones (noviembre de 1977). Las enmiendas mencionadas en el presente párrafo entraron en vigor para todas las Partes en el Estatuto Orgánico.

En su 28ª reunión, celebrada en Roma en mayo de 1989, la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa adoptó una enmienda al párrafo 1 del Artículo I de su Estatuto Orgánico. El objetivo de la enmienda era ampliar los criterios de participación como miembro de la Comisión. El Consejo de la FAO examinó la enmienda en su 96º período de sesiones (6-10 de noviembre de 1989) y la aprobó por su Resolución 2/96. De conformidad con el párrafo 5 del Artículo XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión, dicha enmienda entró en vigor en la fecha de la decisión del Consejo, es decir, el **10 de noviembre de 1989**.

En su 32º período de sesiones (abril 1997) la Comisión adoptó otras enmiendas al Estatuto Orgánico. Las enmiendas fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en su 113º período de sesiones (noviembre 1997) y entraron en vigor inmediatamente.

En su 41º período de sesiones (abril 2015) la Comisión adoptó otras enmiendas al Estatuto Orgánico. Las enmiendas fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en su 153º período de sesiones (noviembre - diciembre 2015) y entraron en vigor inmediatamente.

Partes en el Estatuto Orgánico

Los participantes siguientes depositaron sus instrumentos de aceptación en las fechas que se indican a continuación:

Participantes	Aceptación
Albania	25 noviembre 1986
Alemania ¹	26 marzo 1973

¹ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania, cesando por consiguiente de existir. En su mensaje dirigido ese mismo día a los Jefes de Estado y de Gobierno, el Canciller Federal de la República Federal de Alemania declaró: "Ahora que se ha establecido la unidad alemana, procederemos a analizar, junto con las partes contratantes interesadas, los convenios internacionales concertados por la República Democrática Alemana, con miras a reglamentar o confirmar su aplicación invariada, su ajuste o su expiración, teniendo en cuenta la protección de la confianza, los intereses de los Estados interesados y las obligaciones contractuales de la República Federal de Alemania,

Participantes	Aceptación
Austria	1º diciembre 1955
Bélgica	24 septiembre 1959
Bosnia y Herzegovina	10 octubre 2011
Bulgaria	2 noviembre 1971
Croacia	17 enero 1995
Chipre	11 enero 1971
Dinamarca	4 febrero 1954
Eslovaquia	31 mayo 2006
España	20 diciembre 1978
Estonia	2 marzo 2010
Finlandia	5 marzo 1968
Francia	28 febrero 1984
Georgia	23 julio 2013
Grecia ²	23 marzo 1959
Hungría	7 abril 1970
Irlanda	16 diciembre 1953
Islandia	17 enero 1955
Israel	4 septiembre 1990
Italia	29 septiembre 1955
La ex República Yugoslava de Macedonia	24 febrero 1997
Letonia	28 enero 2008
Lituania	27 mayo 1993
Luxemburgo	1º junio 1959
Malta	13 marzo 1970
Montenegro	18 diciembre 2017
Noruega	11 diciembre 1953
Países Bajos	12 junio 1954
Polonia	4 enero 1984
Portugal	6 octubre 1955
Reino Unido	1º marzo 1954
República Checa ³	1º enero 1986

así como los principios de un orden básico democrático libre regido por el imperio de la ley, y respetando la competencia de la Comunidad Europea”.

² La aceptación del texto del Estatuto Orgánico enmendado en 1977 se confirmó mediante un instrumento recibido el 20 de julio de 1994.

³ Checoslovaquia dejó de existir el 31 de diciembre de 1992. El 6 de abril de 1994, el Director General recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa una notificación en la que se declaraba que “De conformidad con los principios vigentes del derecho internacional y en la medida en que en éste se define, la República Checa, como Estado sucesor de la República Federal Checa y Eslovaca, se considera vinculada, a partir del 1º de enero de 1993, es decir, la fecha de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, por los tratados internacionales multilaterales en los que

Participantes	Aceptación
República de Serbia ⁴	2 noviembre 2002
Rumania	4 febrero 1993
Eslovenia	25 julio 1995
Suecia	13 diciembre 1963
Suiza	23 febrero 1961
Turquía	27 septiembre 1955

Declaraciones y reservas

República Federal de Alemania - Declaración hecha con la aceptación:

La República Federal de Alemania declaró que el Estatuto Orgánico de la Comisión Europea para la Lucha contra la Fiebre Aftosa “... también se aplicará a Berlín (occidental) a partir de la fecha en que entre en vigor en la República Federal de Alemania”.

era parte la República Checa y Eslovaca en esa fecha. Están comprendidas aquí las reservas y declaraciones con respecto a sus disposiciones formuladas antes por la República Federal Checa y Eslovaca”. La República Eslovaca no ha manifestado todavía su posición con respecto a estos tratados.

⁴ El 6 de febrero de 2003, el Director General recibió una notificación informándole de que el nombre “República Federativa de Yugoslavia” había sido cambiado por “Serbia y Montenegro”. En fecha 12 de junio de 2006, el Director General recibió otra notificación posterior en la que se le informaba que la República de Serbia sustituía a “Serbia y Montenegro” como miembro de la FAO y de todos sus órganos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro, activada por la Declaración de Independencia que la Asamblea Nacional de Montenegro aprobó el 3 de junio de 2006, y que el nombre de “República de Serbia” debía ser usado a partir de aquel momento en lugar del nombre “Serbia y Montenegro”.

